



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

01169

DE

17 DICIEMBRE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 01072 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL CARGO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL PARA EL PERÍODO 2026–2029”.

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con el Decreto Número 01162 del 16 de Diciembre de 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, 269 y 305 de la Constitución Política y, artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, el Decreto 989 de 2020 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Decreto Departamental Número 01162 del 16 de Diciembre de 2025 por medio del cual se realiza un **ENCARGO** decreta:

...“**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** – a la funcionaria **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con cedula de ciudadanía número 24.674.844, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA CODIGO 020 GRADO 06 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, de las funciones propias del cargo de **GOBERNADOR CODIGO 001 GRADO 07 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, quien cumple con los requisitos para desempeñar dicho cargo; durante el día **17 DE DICIEMBRE DEL 2025** y/o hasta el reintegro efectivo a su cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho salario emocional.

B. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

C. Que el artículo 269 de la Carta magna dispone que: “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley* ...”.



- D. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- E. Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece en cuanto a la designación del responsable del control interno lo siguiente:
- "(...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador".*
- F. Que, de igual manera, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 estableció lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:
- "(...) Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador"*
- G. Que mediante **Decreto Departamental No. 01072 del 21 de noviembre de 2025** se estableció el procedimiento para conformar la convocatoria pública y el Banco de Hojas de Vida para proveer el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión del Departamento del Quindío y de las entidades descentralizadas del orden territorial para el periodo 2026–2029.
- H. Que en el **Artículo Quinto del citado Decreto** se adoptó el cronograma del proceso, incluyendo las fechas para la publicación de los resultados de las evaluaciones de competencias, la recepción de reclamaciones y la respuesta a las mismas.
- I. Que el Comité Evaluador, en ejercicio de las funciones asignadas y con el fin de garantizar una revisión integral, objetiva y técnica de las evaluaciones de competencias aplicadas a los aspirantes, requirió ampliar el término inicialmente previsto para la revisión y calificación de los exámenes.
- J. Que la ampliación del término obedece a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los principios de mérito, eficacia, transparencia, publicidad, debido proceso e imparcialidad que rigen la función administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
- K. Que la administración puede ajustar los cronogramas de los procesos administrativos cuando existan razones objetivas y debidamente motivadas, siempre que no se afecten los derechos de los participantes ni se modifiquen las reglas esenciales del proceso, garantizando el debido proceso administrativo.



L. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el cronograma contenido en el **Artículo Quinto del Decreto No. 01072 del 21 de noviembre de 2025**, manteniéndose incólumes las demás disposiciones del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto La Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo Quinto - CRONOGRAMA del Decreto No. 01072 del 21 de noviembre de 2025 en los ITEM 10, 11, 12, 13, 14, 15 los cuales quedarán así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
10	Publicación de resultados de las evaluaciones de competencias.	Se publicará a través de la página web institucional de la gobernación del Quindío www.quindio.gov.co . link talento humano Banco Hojas de Vida CIG 2026 – 2029 y la página web institucional de cada ente descentralizado del orden territorial del Quindío. (relacionadas en el Item 1)	Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - Comité Evaluador	Diciembre 18 de 2025
11	Recepción de reclamaciones a las evaluaciones de competencias.	Las reclamaciones serán recibidas exclusivamente a través del correo electrónico dirtalento@gobernacionquindio.gov.co y el correo institucional de cada ente descentralizado del orden territorial del Quindío. (relacionadas en el Item 2)	Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano.	Diciembre 18 al 19 de 2025.
12	Respuesta a las reclamaciones sobre las evaluaciones de competencia.	Se expedirán las respuestas a las reclamaciones presentadas dentro del término establecido, las cuales se notificarán a los correos electrónicos dispuestos en las hojas de vida de los aspirantes.	Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - Comité Evaluador	Diciembre 22 de 2025.
13	Publicación definitiva de los resultados de la evaluación de competencias.	Se publicará a través de la página web institucional de la gobernación del Quindío www.quindio.gov.co . link talento humano Banco Hojas de Vida CIG 2026 – 2029 y la página web institucional de cada ente descentralizado del orden territorial del Quindío. (relacionadas en el Item 1)	Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - Comité Evaluador TICS.	Diciembre 23 de 2025
14	Nombramiento	El Gobernador del Departamento del Quindío procederá a nombrar mediante acto administrativo al funcionario que ejercerá como jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío y de las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío durante el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, el cual tomará posesión mediante acto administrativo que tendrá efectos jurídicos a partir del primero (1º) de enero de 2026.	Gobernador Secretaría Administrativa Dirección de Talento Humano.	Diciembre 29 de 2025



15	Posesión	El acto de posesión se realizará en el Despacho del Gobernador del Departamento del Quindío.	Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano	Diciembre 30 de 2025.
----	----------	--	---	-----------------------

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones del presente acto administrativo continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE- el presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, y a las direcciones y/o gerencias de las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE- el presente acto administrativo en la página web Institucional de la Gobernación del Quindío y de cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío de conformidad con las consideraciones expuestas previamente.

ARTICULO CUARTO VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y hasta que se culmine la convocatoria pública para la elección del cargo denominado Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío y las entidades descentralizadas del orden territorial del Quindío.

Dada en la ciudad de Armenia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

**AMANDA TANGARIFE CORREA
GOBERNADORA ENCARGADA
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Proyectó: Diana María Céspedes Quiroz - Abogada Contratista Dirección Administrativa de Talento Humano
 Revisó: Jaime A. González M - Abogado especializado- Secretaría Privada
 Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo.